



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 1994 y en cumplimiento de la manda constitucional, más precisamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 inciso 8) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, que prevé entre las facultades y deberes del Superior Tribunal de Justicia crear el instituto para la formación y perfeccionamiento de magistrados y funcionarios judiciales con reglamentación de funcionamiento, se crea la Escuela de Capacitación Judicial de esta Provincia.

El citado texto constitucional, incluido en la reforma de 1988, tuvo un primer hito de análisis a los fines de su ejecución, en el mes de febrero de 1991 en que, dentro de la propuesta de un convenio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue que venía gestándose desde el año 1990- se incluyó el desarrollo de un proyecto vinculado con la creación de la Escuela Judicial regional (que comprendería a las Provincias de Río Negro y Neuquén).

Luego de distintas instancias relacionadas con propuesta de adecuación del texto del convenio (que incluía otros temas) se suscribió el mismo el 4 de diciembre de 1991, siendo ratificado por acordada 125 del STJ de Río Negro, del 11 de diciembre de 1991.

Para la implementación de las primeras pautas de funcionamiento se designaron representantes del Superior Tribunal de Justicia y de la Facultad de Derecho, designación que recayó en un ex -Camarista y en un Camarista en funciones.

Sin perjuicio de la buena respuesta a la actividad cumplida en el período julio/92, diciembre /93 el funcionamiento de la Escuela permitía advertir situaciones que transitaban por los siguientes aspectos:

- a) que la operatividad de carácter regional, Río Negro y Neuquén, no ofrecía demasiadas expectativas por las diferentes concepciones existentes en cada jurisdicción sobre el tema;
- b) que el desarrollo de los cursos solo había permitido la participación de magistrados y funcionarios de la IIa. Circunscripción Judicial, sin que se habilitara la posibilidad de concurrencia de participantes de las otras dos Circunscripciones.
- c) indefinición en el esquema de funcionamiento general.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Todo ello determinó que el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, decidiera a fines de 1993 disponer un período de inactividad en el dictado de cursos, para un análisis en conjunto de todas estas circunstancias.

Durante ese período se conformo una comisión integrada por los Dres. Nelly Flores y Alberto I. Balladini -Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Camaristas y Jueces de la Ia. y IIa. Circunscripción Judicial, de esta Provincia, quienes retomaron el enfoque compatible con los objetivos iniciales: ellos son formación profesional, nivel académico y seguridad del justiciable.

(Texto extraído parcialmente del informe de la Dra. Nelly Flores de fecha 12-4-95).-

Por acordada 129 del 12 de diciembre de 1994 se constituyó el Comité de Planificación de la Escuela Judicial, con facultades de dictar su propio reglamento interno de funcionamiento y designación de sus propias autoridades.-

El Comité de Planificación de la Escuela Judicial presenta un anteproyecto de estatuto que se concreta como "Estatuto de la Escuela Judicial de Río Negro" a partir del dictado de la acordada nro. 32 del 6 de junio de 1995.

En el mes de julio de ese mismo año, dicho Comité se transforma, por Acordada 45, en "Comité Directivo de la Escuela Judicial", a los efectos de adecuar el órgano de gobierno de la misma a la disposición del Art. 5 del estatuto aprobado por la mencionada acordada 32/95.-

Dentro de los lineamientos trazados por la Escuela siempre estuvo presente el establecimiento y desarrollo de vínculos con organismos dedicados al quehacer judicial en sus diversos aspectos, concretados con la firma de convenios de cooperación y asistencia como el suscripto entre el Centro de Estudios Judiciales de Uruguay y la Escuela de Capacitación Judicial de la Provincia de Río Negro, plasmada en la Acordada nro. 38 del 22 de junio de 1995 y el Convenio firmado entre el Poder Judicial del Estado de Río Grande Do-Sul y el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia.-

Los ejes rectores de la Escuela de Capacitación Judicial de esta Provincia, desde su creación han sido: a) dar capacitación de sus magistrados, funcionarios y empleados y b) brindar a la comunidad un mejor y más eficiente servicio de justicia, una respuesta conforme a derecho en relación a las demandas que la sociedad reclama. Hoy el nuevo paradigma impuesto es la "educación permanente", educación que responda a la necesidad de la organización, que en nuestro caso es el Poder Judicial, con consignas muy claras al



Legislatura de la Provincia de Río Negro

respecto, ellas son: "que lo enseñado sea aprendido, y que lo aprendido sea trasladado a la tarea cotidiana y perdurable en el tiempo". La capacitación es un recurso dinamizador, es en sí mismo un proceso de cambio y una herramienta de la gestión judicial. En la estructura judicial ella ocupa un lugar de privilegio entre las distintas competencias que deben abordar los Superiores Tribunales, prueba de ello es que existen funcionando en nuestro país 17 Centros de Capacitación Judicial con diferentes características, diferentes niveles de desarrollo, pero con objetivos similares entre ellos.

Ahora bien cuando el Poder Judicial rionegrino diseñó su Escuela Judicial lo hizo de acuerdo a las políticas de capacitación que entendía y entiende deben guiarla. Como se señalara en el "V Congreso Nacional de Capacitación Judicial" realizado en Ushuaia, en diciembre de 2001, ellas son:

- a) La capacitación como herramienta de la tarea judicial.
- b) La capacitación como instrumento del proceso de cambio.
- c) La capacitación como una oportunidad para el crecimiento de sus magistrados, funcionarios y empleados.
- d) La capacitación como elemento primordial para poder brindar un servicio de justicia más eficiente.

a) La Capacitación como herramienta de la tarea judicial:

Como tal debe ser dinámica, como la organización misma, a pesar que nuestra organización no sea de las más dinámicas. Sin embargo hoy podemos ver cambios importantes en el devenir judicial que van desde la informática, con su aporte tecnológico invaluable, hasta los métodos alternativos de resolución de conflictos, pasando también por las problemáticas diferentes y mucho más complejas que hoy padece nuestra sociedad y que se reflejan en la tarea cada vez más ardua de nuestros magistrados y funcionarios, que muchas veces deben abordar temáticas nuevas y recurriendo a la interdisciplina en muchas cuestiones para poder resolver el caso concreto. Debido a ello debemos señalar que una suerte de trilogía se impone en las políticas de aprendizaje que sirvan como herramienta de la tarea judicial. Los conocimientos, las habilidades y las actitudes, ninguno de estos tipos de áreas deben faltar al momento de diseñar los planes de estudio de una Escuela de Capacitación. Sabemos que los tres se complementan. Dichos contenidos tendrán características diferentes de acuerdo al cargo que ocupe o al que aspire el integrante del Poder Judicial o el aspirante a ingresar. De allí la importancia que reviste que los directores de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Escuelas Judiciales puedan manejar esta distinción para poder brindar en definitiva un producto óptimo al Poder Judicial.

b) La Capacitación como instrumento en el proceso de cambio:

Ninguna organización puede seguir in eternum como está, el Poder Judicial no escapa a esa regla. En efecto, el proceso de cambio se impone como dinámica constante se de desde una decisión consciente de la conducción o como consecuencia de los propios cambios sociales que cada vez ocurren con mayor secuencia frecuencial. Ello trae irremediabilmente aparejado el cambio de capacidades de los que forman parte de la organización. Todo ello más allá de las resistencias que pudieran aparecer al cambio. Todo aprendizaje tendrá sus consecuencias como así también el no aprendizaje, el Poder Judicial debe estar muy atento a ello. Es importante resaltar asimismo que el proceso de cambio será tanto más efectivo cuanto más ordenado resulte.

c) La Capacidad como oportunidad para el crecimiento de Magistrados,

Funcionarios y empleados.

El recurso humano es el elemento más trascendente con que cuenta la organización. El hombre por lo tanto define un importante número de comportamientos y decisiones. La organización deberá exigir el desarrollo de sus miembros, así como ellos deberán demandar oportunidades para su propio crecimiento en la organización a la que pertenece. Es importante tener en claro que la organización tiene una responsabilidad en tanto compone el marco fundamental de influencia con su propio proceso de desarrollo.

d) La capacidad como elemento primordial para brindar un servicio de justicia más eficiente.-

Creemos que este enunciado es la razón de existencia de los Poderes Judiciales y debe estar presente en cualquier política trazada desde la conducción y en todos los estamentos que componen la institución, no sólo desde el área de capacitación sino desde los distintos ámbitos que ella abarca. Es el objetivo por excelencia consagrado como garantía constitucional que protege a todo habitante de este territorio argentino.

AUTORIDADES:

Las autoridades designadas desde su fundación a la fecha son las siguientes:

Año 1994: Presidente - Dra. Nelly Azucena Flores.

Vice-Presidente - Dr. Alberto I. Balladini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Integrantes - Dr. Jorge Gimenez.

Dr. Fernando Sánchez Freytes.

Dr. Gustavo Azpeitia.

Dr. Jorge Douglas Price.

Año 1995 Presidente - Dra. Nelly Azucena Flores.

Vice-Presidente- Dr. Alberto I. Balladini.

Secretario - Dr. Jorge Gimenez.

Año 1996 Presidente Dr. Alberto Balladini.

Vice-Presidente Dr. Jorge Gimenez.

Secretario Dr. Fernando Sánchez Freytes.

Integrantes Dr. Edgardo Camperi.

Dra. Silvia Baquero Lazcano.

Año 1999 Presidente - Dr. Alberto I. Balladini.

Vice-Presidente- Dr. Jorge Gimenez.

Secretario - Dr. Fernando Sánchez Freytes.

Integrantes - Dra. Stella Maris Latorre.

- Dra. Elda Emilce Alvarez.

- Dr. Edgardo Camperi.

- Dra. Silvia Baquero Lazcano.

**ACTIVIDADES QUE SE LLEVARON A CABO EN LA ESCUELA DE
CAPACITACION**

JUDICIAL:

En el año 1992 y 1993 se llevaron a cabo cursos sobre los siguientes temas: "Recursos Ordinarios y Extraordinarios en el Proceso Civil", "Elementos de Contabilidad y análisis financiero" y "Derecho Penal".

En el año 1995 se realizaron los siguientes cursos:

- Seminario taller "Suspensión del juicio a prueba", "Optimización de la conducción de audiencias"

En el año 1996 se realizaron las siguientes actividades:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- "Curso de Oratoria" a cargo del Profesor Horacio Goyeneche, realizado en Bariloche.
- Reunión del Comité Directivo en General Roca, donde se resolvió instar un curso de Informatización de decisiones judiciales.

En el año 1998:

- Reunión del Comité Directivo en General Roca: Planificación de actividades: Tema:
- Problemática Ley de Aranceles.

"Jornadas de Capacitación en Informática"

- "Reunión del Comité Directivo" en General Roca, R.N.
- "Primer Encuentro de Delegados Escuela Regional de Capacitación Judicial, realizado en Santa Cruz.-

En el año **1999** se realizaron las siguientes actividades:

- "Curso de capacitación en WINISIS" realizado en Viedma.
- "Reunión del Comité Directivo en General Roca. Se decide concretar la realización del "Curso "Razonamiento Judicial". Se encomienda a la Dra. Stella Latorre proyecto de actividades de capacitación para empleados.-
- "Curso Motivación de las Relaciones Laborales" realizado en Viedma y S.C. de Bariloche.-
- "Curso Regulación de Honorarios" realizado en Viedma y General Roca.-
- "Seminario-taller "Razonamiento Judicial" coordinador: Dr. Rodolfo Vigo -Dra. Silvana Stanga..-

En el año 2000 se realizaron los siguientes cursos:

- "Cursos de Informática" -Procesador de textos, planilla de cálculo e Internet realizados en Viedma, General Roca, Cipolletti y S.C.de Bariloche, destinado a empleados del Poder Judicial.
- "Curso Manejo de Audiencias" realizado en Viedma, Gral.Roca y S.C.de Bariloche, destinado a empleados del Poder Judicial.
- "Curso Regulación de Honorarios" realizado en Bariloche, destinado a empleados del Poder Judicial.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- "Curso de Mediación" realizado en Viedma, destinado a magistrados, funcionarios, empleados, abogados del foro y profesionales de otras disciplinas.-
- "Jornadas sobre Ley de Sociedades, Tarjeta de Crédito y Defensa del Consumidor (Desde el punto de vista de la tarjeta de crédito) - en teleconferencia simultánea en aulas virtuales de Viedma, Roca, Cipolletti, Bariloche y Choele Choel, a cargo del Sr. Roberto Muguillo, destinado a Magistrados y funcionarios.-
- "Jornada Violencia Familiar-Contravenciones-Indagatoria en Ley 532", destinado a Jueces de Paz, funcionarios y empleados judiciales.-
- "Curso de Informática" Windows 98, Procesador de textos, planilla de calculo e Internet realizado en S.C.de Bariloche, destinado a magistrados y funcionarios.-
- "Curso sobre Base de datos e indemnizaciones por daños personales" realizado en General Roca y destinado a Magistrados y Funcionarios.-
- Seminario taller "Formación de Capacitadores Judiciales", realizado en Capital Federal, organizado por la Junta Federal de Cortes, para magistrados y funcionarios judiciales.

En el año 2001, en la Escuela de Capacitación Judicial se realizaron las siguientes actividades:

- "Contratos Bancarios y Financieros" módulos I y II (organizado con el Colegio de Magistrados y Funcionarios, y Colegio de Abogados de la Provincia).-
- "Jornada de Derecho Procesal Civil, Penal y Laboral" (organizado por Colegio de Magistrados y Funcionarios, Colegio de Abogados de la Ia. Circ.Jud., Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C y Escuela Judicial de Río Negro), "Curso de Mediación" destinado a Jueces de Paz de toda la Provincia, "Curso de Mediación Familiar" realizado en Gral. Roca, R.N., (destinado a Defensores y Asesores Civiles, psicólogos y asistentes sociales de las tres Circ.Jud.).
- "Curso de Mediación Familiar" realizado en S. C. De Bariloche, R.N., destinado a magistrados, funcionarios, empleados judiciales y abogados del foro, "Curso de Mediación Familiar" realizado en Viedma, R.N., destinado a magistrados, funcionarios, empleados judiciales, abogados del foro y profesionales de otras disciplinas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Lanzamiento del "Proyecto de Escuela Judicial Virtual" a realizarse desde el Consejo Federal de Inversiones de Capital Federal, a través de un sistema de video conferencia transmitido en Viedma en el aula virtual del Consejo Federal de Inversiones, el día 12 de diciembre de 2001.-
- En el presente año se ha comenzado a trabajar con el modelo de diseño de capacitación que fuera elaborado oportunamente por el suscripto y que brevemente se expone su estructura:

Comunicación.

Participación.

Flexibilidad.

Proceso continuo.

Proceso sistemático.

COMUNICACIÓN: tiene por objeto transmitir la visión, misión, los objetivos y valores de la organización. Motoriza todo el proceso. Si falla, genera un verticalismo absoluto, que pierde el retorno, el feed-back que enriquece a la organización en todos sus niveles jerárquicos. Es un objetivo primigenio en el camino del cambio.

PARTICIPACIÓN: tiene por objeto entregar a cada integrante o actor una porción esencial del cambio que se pretende lograr. Se relaciona con todo aprendizaje, dado que integra la etapa básica de cualquier mecanismo novedoso, que deba propagarse con cierta velocidad y eficiencia. Es, realmente, la toma de conciencia de cada actor, sin importar en principio su nivel decisorio en la organización o del compromiso con que aporta a la gestión del Poder Judicial. Este estado es el motor principal de toda mejora en una institución.

FLEXIBILIDAD: el abandono de las estructuras rígidas, el cambio hacia la organización más flexible para poder adaptarse rápidamente a las características del entorno actual que no sólo cambia cada vez más rápido sino cada vez más amplio.

PROCESO CONTINUO: la formación no puede quedarse en un simple entrenamiento, sino que debe plantearse de manera más profunda a corto, mediano y largo plazo.

PROCESO SISTEMÁTICO: la formación no se puede entender como un conjunto de acciones aisladas, por lo general cursos y seminarios, sino como un proceso complejo,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dividido en fases cada una de las cuales exige tomar una serie de decisiones y llevar a cabo un conjunto de acciones.

Con este último punto se da por concluido el informe en relación a la historia de la Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro, remitiendo el presente a la Dra. Elvecia Gatica, Ministro de la Corte de San Luis, cumpliendo con las especificaciones oportunamente ordenadas.-

Es importante resaltar que las actividades realizadas por la Escuela de Capacitación Judicial tiene un alto impacto social e interdisciplinario ya que establecen y fortalecen espacios de socialización, conocimiento y estrategias de intervención institucional y profesional.

En este marco de poder seguir afianzando conocimientos y reproducir estrategias profesionales, la Escuela de Capacitación Judicial se propuso llevar a cabo las "Primeras Jornadas Patagónicas del Servicio Social Judicial", Derechos de Infancia y Adolescencia: Nuevo Paradigma. Análisis y Perspectivas desde el Servicio Social Forense a realizarse los días 2 y 3 de Octubre del presente año en la ciudad de Cipolletti, transformándose en un espacio abierto a la comunidad a fin de intercambiar experiencias y construir estrategias de abordaje relacionado a los derechos de la infancia y adolescencia. Dicho evento contara con la presencia de los cuerpos técnicos de los Poderes Judiciales de las provincias de: La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Autor: Juan Elbi Cides



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social las "Primeras Jornadas Patagónicas del Servicio Social Judicial", Derechos de Infancia y Adolescencia: Nuevo Paradigma. Análisis y Perspectivas desde el Servicio Social Forense, realizada los días 2 y 3 de octubre de 2008 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.